



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164-2024-A-MDCC/Q.**

Ccatcca, 05 de setiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### **VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 150-2024-A-MDCC/Q, de fecha 19 de agosto de 2024, por el cual se designa al Econ. Edson Adrian Jimenez Rodriguez en el cargo de Gerente Municipal y la Resolución de Alcaldía N° 151-2024-A-MDCC/Q, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N.°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N.°27972-Ley Orgánica en materia de municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, la Directiva N.°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior seguimiento y publicación", tiene por finalidad "regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y a la lucha contra la corrupción";

Que, la Directiva precitada tiene por objetivo **a.-** Establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO

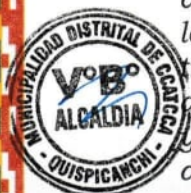


2023 - 2026

control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos. Obligaciones y responsabilidades correspondientes. **b.- Establecer las disposiciones de seguimiento a la implementación de las recomendaciones para evaluar y determinar su estado por parte de los Órganos de Control Institucional** y de la Contraloría General de la República, así como la supervisión efectuada por esta entidad fiscalizadora superior. c.-Establecer las disposiciones para el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por los órganos del sistema nacional de control: así como la publicación en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación. Por otro lado el literal a,b,c y d, del numeral 7.1.1.1. del punto 7 disposiciones específicas, este menciona designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones. **"A)** Corresponde al titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación, debiendo cautelar que el funcionario público a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, (...). **B)** "Cuando se produce el cambio o remoción del funcionario responsable del monitoreo o de alguno de los responsables de implementar una o más recomendaciones, el titular de la entidad debe informarlo al OCI, o al órgano o la unidad orgánica de la Contraloría, según corresponda. En todos los casos se remite el Plan de acción actualizado, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el cambio o remoción de alguno de los referidos funcionarios públicos (...). **C)** "Excepcionalmente y a petición expresa del titular de la entidad o del funcionario responsable del monitoreo, el plazo establecido en el literal b) del presente numeral puede ser ampliado por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento". **D)** "Vencidos los plazos señalados en los literales c) y c) del presente numeral, sin que el titular de la entidad o el funcionario responsable del monitoreo haya cumplido con remitir el plan de acción actualizado". Así mismo los numerales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j, del numeral 7.1.1.2, menciona, elaborar, suscribir, aprobar y remitir el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe del servicio de control posterior "a.- El funcionario responsable del monitoreo elabora el Plan de Acción de acuerdo con la estructura establecida en el anexo N° 2: Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior (...);

Que, con Oficio N.°017-2024-OCI/MPQ-SMC, el Abg. Carlos A. Che Morveli, el jefe de Órgano de Control Institucional, menciona en el segundo párrafo de la misma, "(...) tengo a bien solicitar a su despacho, la designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, mediante acto administrativo respectivo, la misma que recaerá en la máxima autoridad administrativa de la entidad (Gerente Municipal), conforme se establece en el numeral 7.1.1.1 en sus literales a), b), c) y d) de la normativa de la referencia; (...);

Que, mediante Memorándum de visto, el Gerente Municipal, solicita designación del funcionario responsable para la implementación de los servicios de control posterior y correcciones de situaciones adversas de los servicios de control simultaneo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDCC/Q, se designa al Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez Gerente Municipal como responsable del monitoreo del proceso de corrección de las situaciones adversas de los servicios de control simultaneo. Sin embargo, el referido funcionario ha cesado en el cargo por renuncia, habiéndose designado un nuevo Gerente Municipal, por lo que corresponde designar al nuevo responsable del monitoreo del proceso de corrección de las situaciones adversas de los servicios de control simultaneo;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Mgt. Econ. **EDSON ADRIAN JIMENEZ RODRIGUEZ**, como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL SIMULTANEO, quien cumplirá la finalidad de lo estipulado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC., a partir de la fecha hasta nueva disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano notifique con la presente resolución al funcionario designado y a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

FHC.  
C.C.  
G.M.  
A.J.  
OTI.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE